



ABOG. CAROLINA LANDA  
SECRETARÍA  
CONSEJO REGIONAL

## **Ordenanza Regional Nº 134 -AREQUIPA**

**El Consejo Regional de Arequipa  
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

### **CONSIDERANDO:**

Que, el tercer párrafo del artículo 23 de la Constitución, establece que ninguna relación laboral puede limitar el ejercicio de los derechos constitucionales, ni desconocer o rebajar la dignidad del trabajador; y, en el mismo sentido, el numeral 2) del artículo 26, señala que en la relación laboral debe respetarse el carácter irrenunciable de los derechos reconocidos por la Constitución y la Ley; en esa misma línea normativa, el artículo 43 del Decreto Supremo Nro. 19-90-ED / Reglamento de la Ley del Profesorado, establece que los derechos alcanzados y reconocidos al profesorado por la Constitución, la Ley y el Reglamento son irrenunciables, siendo toda aplicación en contrario nula.

Que, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza Regional Nro. 037-AREQUIPA, modificada por la Ordenanza Regional Nro. 041-AREQUIPA, y, ampliada por la Ordenanza Regional Nro. 042-AREQUIPA, específicamente, en una Octava Disposición Complementaria Final, respecto de las plazas de los Proyectos Especiales de la Gerencia Regional de Educación, tutela y protege los casos en los que la evaluación anual favorable del docente ha determinado la renovación sucesiva de su contrato, reconociéndose el carácter ininterrumpido de la relación jurídico laboral.

Que, ante los actos y acciones administrativas por parte de funcionarios a nivel de la Gerencia Regional de Educación, de las Unidades de Gestión Educativa Local y de Directores de Instituciones Educativas, en el sentido de pretender desconocer el carácter ininterrumpido de los contratos y/o vínculos laborales de los señores docentes del Programa Especial de Educación Física, entonces, resulta necesario y pertinente precisar los alcances de las Normas Regionales señaladas.

Que, por estas consideraciones, al amparo de lo regulado en la Ley 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, y, el marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nro. 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional Nro. 055-AREQUIPA;

### **SE ORDENA:**

#### **Artículo 1º.- Vigencia de Derechos Laborales**

DECLARAR de carácter ininterrumpido los contratos de los señores docentes del Programa Especial de Educación Física de la Gerencia Regional de Educación; en consecuencia, el cese del docente se producirá por evaluación desfavorable de desempeño al término del año, y/o, por la verificación de una de las causales previstas en el artículo 45 de la Ley 24029 / Ley del Profesorado, correspondiendo a la Gerencia Regional de Educación verificar y hacer cumplir en todos los niveles y órganos del sector, el cumplimiento de la presente Ordenanza Regional.

#### **Artículo 2º.- Nulidad y Sanción Disciplinaria**

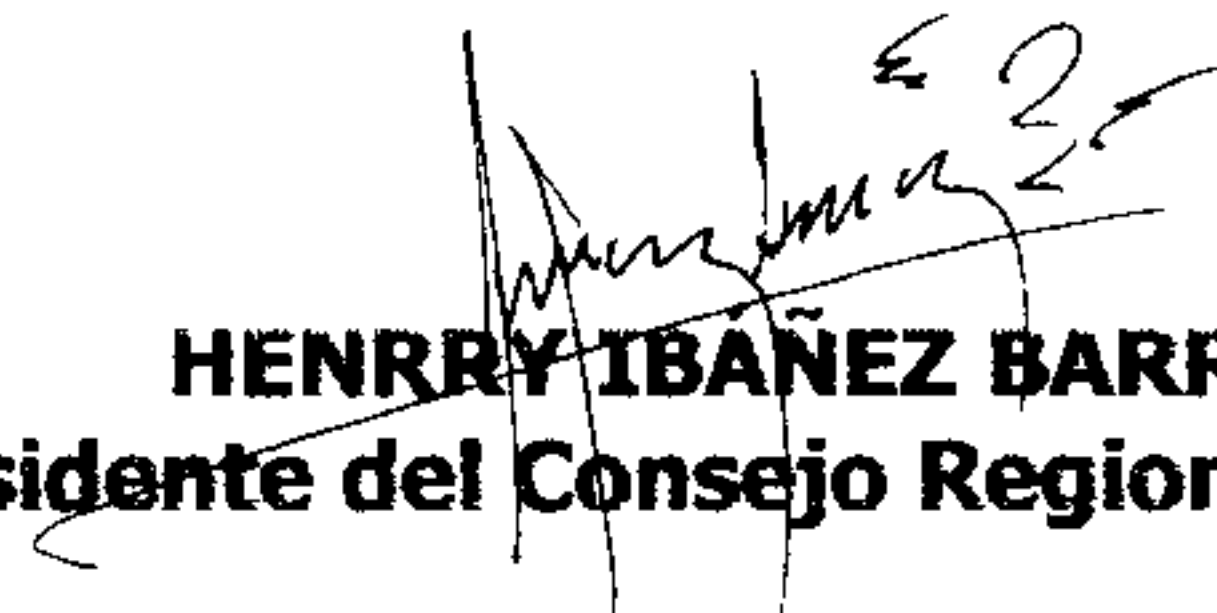
Toda Resolución, actividad o acción administrativa contraria a la presente Ordenanza Regional, por parte de los funcionarios de la Gerencia Regional de Educación o de las Unidades de Gestión Educativa Locales (UGELs), o de Directores de Instituciones Educativas, será nula y se sancionará como falta grave.

**Artículo 3º.- Vigencia y Ambito de Aplicación**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano", y de aplicación en el ámbito territorial de la Región Arequipa.

**Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.**

**En Arequipa, a los veintinueve días del mes de marzo de 2011**

  
**HENRY IBÁÑEZ BARREDA**  
**Presidente del Consejo Regional de Arequipa**

**POR TANTO:**

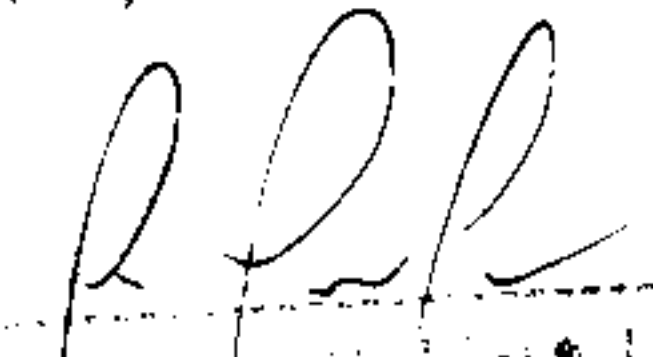
**Mando se publique y cumpla**

**Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los SEIS días del mes de ABRIL del dos mil once**



  
**JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES**  
**Presidente del Gobierno Regional**  
**Arequipa**

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE LO QUE DOY FE.

  
ABOS. CARLOS LANDA  
SECRETARIO  
CONSEJO REGIONAL